

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,408

Sección A

Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS (PRICPHMA)

CAPÍTULO I CONSTITUCION, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES.

Artículo 1°. CONSTITUCION: El Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), se constituyó el 4 de agosto del año de 1962, aprobando el jefe de gobierno su Ley Orgánica en Decreto No. 58-1, el 15 de febrero de 1965, reformada por Decreto No. 118-2004 del Poder Legislativo, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de octubre de 2004.

Artículo 2°. Naturaleza: El PRICPHMA, es una organización de carácter estrictamente gremial que contribuye no sólo a mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales y morales de sus afiliados, sino que participando en la solución de los problemas de la sociedad hondureña.

Artículo 3°. De acuerdo al artículo No. 22 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria el PRICPHMA para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá federarse y afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales.

Artículo 4°. PRINCIPIOS. Son Principios del PRICPHMA: a) Promover la libertad, igualdad y fraternidad entre los afiliados a fin de realizar una función mancomunada con todos los docentes del mundo para que siempre haya paz y buena voluntad. b) Velar por el respeto de la dignidad de todos y cada uno de los hondureños para que exista una conciencia cívica y patriótica a fin de que el magisterio sea decisivo y orientador en todos los asuntos que incidan en el gran destino

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS (PRICPHMA). REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRICPHMA.	A. 1-10
Otros.	A. 11
AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

de la patria. c) El PRICPHMA, estará siempre dispuesto a contribuir para que sea una realidad, la unión del magisterio nacional.

Artículo 5°. FINES: Son Fines del PRICPHMA: a) Regular de acuerdo con la Ley Orgánica el ejercicio de la docencia nacional. b) Luchar porque los docentes a nivel nacional sean respetados en su condición profesional y de ciudadano. c) Impulsar y estimular la superación cultural de los colegiados con el objeto de enaltecer la noble profesión del magisterio. d) Construir Centros de Capacitación Docente en las diferentes seccionales del país según las disponibilidades presupuestarias. e) Estimular, vigilar y sancionar la conducta profesional de los colegiados. f) Fomentar la solidaridad y ayuda mutua entre los colegiados.

CAPÍTULO II INTEGRACION, DOMICILIO, COLEGIACION, REGISTRO, CONSTANCIA DE CALIDAD

Artículo 6°. INTEGRACION: El Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), está integrado por los

profesionales graduados para ejercer la docencia en los diferentes niveles de la educación nacional.

Artículo 7°. DOMICILIO: El Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, capital de Honduras, pudiendo establecer seccionales en cualquier otro lugar de la República, de conformidad a la Ley Orgánica del PRICPHMA.

Artículo 8°. COLEGIACIÓN: Es obligatoria la colegiación de los profesionales citados en el artículo 1°, así como mantener su calidad de colegiados activos. Para el efecto deberán solicitar su inscripción por escrito ante la Junta Directiva Central, quien la tramitará y, si está ajustada a la Ley, ordenará que se proceda a la inscripción correspondiente. Se exceptúan de hacer dicha solicitud a los afiliados inscritos con antelación a este reglamento.

Artículo 9°. COLEGIADO ACTIVO: Se entiende por colegiado activo a los miembros del (PRICPHMA) que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber cumplido las normas de inscripción y registro establecidas en la Ley y Reglamentos de este Colegio.
- b) No estar sujeto a sanción por resolución de autoridad judicial competente que lo inhabilite para el ejercicio legal de su profesión.
- c) Estar solvente en el pago de sus cuotas gremiales, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamentos del Colegio. La insolvencia durante tres cuotas, sin necesidad de declaratoria previa, dará lugar a la pérdida de la calidad de colegiado activo, la que se recobrará al pagar las cuotas caídas en mora, previa resolución de la Junta Directiva Central.
- d) Cumplir los compromisos contraídos con el PRICPHMA mediante firma de letras de cambios, documentos privados y otros, que conforme a Ley y Reglamentos haya pactado.

Artículo 10. REGISTRO: El Secretario General llevará un registro de los colegiados en donde se anotará la inscripción, las modificaciones y demás información que sea necesaria de acuerdo con lo que establece la Ley de colegiación Profesional Obligatoria y Ley Orgánica del PRICPHMA.

Artículo 11. CARNET DE AFILIACION: Los miembros del Colegio PRICPHMA, deberán portar su carnet que los identifique como afiliados(as) extendido por el Presidente y Secretario del Interior de la Junta Directiva Central.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 12. ORGANIZACIÓN: El Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros (PRICPHMA), contará dentro de su estructura organizativa con los órganos siguientes:

- a) Asamblea General

- b) Junta Directiva Central
- c) Tribunal de Honor
- d) Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA
- e) Seccionales
- f) Consejo Nacional Electoral
- g) Consejo Local Electoral de Seccional.

Artículo 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la autoridad suprema del PRICPHMA, se constituye válidamente por un representante propietario o en su defecto el suplente respectivo, debidamente acreditado por cada 30 docentes o fracción menor, los cuales serán electos en Asambleas Locales de Seccional. Los debates de la Asamblea General serán presididos por un Directorio el cual se constituirá de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Secretario, Segundo Secretario, Primer Prosecretario y Segundo Prosecretario electos todos por la Asamblea General a excepción del Presidente que por lo establecido en la Ley Orgánica será el Presidente de la Junta Directiva Central.

Artículo 14. SESIÓN ORDINARIA: La sesión Ordinaria de Asamblea General deberá celebrarse durante los días 10 y 11 de diciembre de cada año, en el lugar que designe la Asamblea General anterior.

Artículo 15. SESIÓN EXTRAORDINARIA: La Asamblea General se reunirá en sesión Extraordinaria cada vez que sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva Central, o cuando le soliciten a dicha Junta Directiva Central, en forma razonada y por escrito, un número de seccionales que representen la mitad más uno del total de las seccionales del país. En tales casos, sólo podrán tratarse el o los asuntos indicados en la convocatoria.

Artículo 16. CONVOCATORIAS: La convocatoria para celebrar sesión Ordinaria y Extraordinaria de Asamblea General, se harán a través de la Junta Directiva Central, mediante

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

convocatoria publicadas en dos medios de comunicación hablados o escritos de mayor circulación en el país, con quince días (15) de antelación, especificando el o los asuntos a tratar, la fecha, hora y lugar en que se celebrará.

Si el día y hora fijados en la convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no se reúne el quórum indicado, la Junta Directiva Central convocará con el mismo objeto en la misma fecha dos horas después de la hora señalada inicialmente y sus resoluciones serán válidas.

Artículo 17. DEL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.

Directorio: Es la Directiva electa por la Asamblea General a través de sus delegados legalmente acreditados, de todo el país con las atribuciones de cada uno de los miembros siguientes:

Artículo 18. PRESIDENTE

- a) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Asamblea General Ordinaria.
- b) Proponer a la Asamblea General Ordinaria las comisiones dictaminadoras y de trabajo.
- c) Someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria el Acta para su aprobación.
- d) Tomar la promesa de Ley a los miembros que elija la Asamblea General Ordinaria.
- e) Hacer uso del voto de calidad en caso de empate en una votación.
- f) Autorizar con el Vicepresidente, Secretarios y Prosecretarios las Actas, decretos y demás disposiciones de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 19. DEL VICEPRESIDENTE

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva con las mismas atribuciones.
- b) Firmar con los demás miembros del Directorio el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20. DEL PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO

- a) Tomar nota por su orden para conceder la palabra.
- b) Tomar nota y recopilar todos los hechos acontecidos durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria.
- c) Redactar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- d) Dar lectura al Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- e) Firmar con el Presidente y los demás miembros del Directorio el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21. DEL PRIMER Y SEGUNDO PROSECRETARIO

- a) Asistir y colaborar con los Secretarios en las tareas que le sean asignadas.
- b) Sustituir a los Secretarios del Directorio en caso de ausencia temporal o definitiva con las mismas atribuciones.
- c) Firmar junto a los demás miembros del Directorio el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 22. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- a) Inaugurar, suspender y clausurar solemnemente sus sesiones.
- b) Inscribir a los delegados de las seccionales previo examen de sus credenciales.
- c) Elaborar su Reglamento Interno.
- d) Aprobar Anteproyectos de Ley del PRICPHMA y sus modificaciones, para lo cual se requiere el voto de dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea respectiva. En este caso la convocatoria debe ser expresa y de punto único.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las de previsión gremial que deban pagar los colegiados.
- f) Dar posesión a los miembros de la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Maestro PRICPHMA, conforme al Artículo No. 17 de la Ley Orgánica del Colegio.
- g) Conocer para su aprobación o no, la memoria de labores, los estados financieros y el proyecto de presupuesto por partidas globales que le presente la Junta Directiva Central, Consejo de Administración y Tribunal de Honor.
- h) Conocer y resolver de las quejas contra los miembros de los órganos de Dirección Nacional del PRICPHMA y resolver sobre las apelaciones contra las resoluciones de la Junta Directiva Central, Consejo de Administración del Plan de Previsión y el Tribunal de Honor.
- i) Dar posesión de sus cargos a los directivos que elija para dirigir los debates en la Asamblea.
- j) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- k) Emitir decretos y disposiciones con arreglo a la Ley.
- l) Crear los institutos económicos de protección social o de cualquier otra clase que sean necesarios para el funcionamiento del colegio.
- m) Conocer y resolver todos los asuntos que no estén específicamente asignados a sus órganos y tomar las disposiciones adecuadas y oportunas para la buena marcha y administración del Colegio.
- n) Suspender definitivamente del cargo como miembro de la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA, al docente por infracción de Ley en desempeño de cargo.
- o) Las demás que le sean asignadas en forma expresa según la Ley Orgánica, Reglamentos y Leyes de la República.

Artículo 23. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Instalar, suspender y clausurar solemnemente sus sesiones.
- b) Inscribir a los delegados de las seccionales previo examen de sus credenciales.
- c) Elaborar su reglamento interno.
- d) Tratar el o los asuntos para los cuales fue convocada.
- e) Dar posesión de su cargo a los directivos que elijan para dirigir los debates en la Asamblea General.
- f) Emitir decretos y disposiciones con arreglo a Ley.

- g) Suspender definitivamente del cargo como miembro de la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA, al docente por infracción de Ley en desempeño de cargo.
- h) Las demás facultades que determine esta Ley, la Asamblea General y las Leyes de la República.

Artículo 24. QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: El quórum para las sesiones de la Asamblea General se integra con, la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados de todas las seccionales, si por falta de quórum no se pueden celebrar las sesiones en la fecha y hora indicada, la Junta Directiva Central convocará con el mismo objeto en la misma fecha dos horas después de la hora señalada inicialmente y sus resoluciones serán válidas.

Los acuerdos y resoluciones se deberán aprobar o improbar, previa discusión en la Asamblea General por la mitad más uno de los delegados legalmente acreditados, por medio de votación. Las mismas obligan a todos los miembros colegiados al PRICPHMA.

Artículo 25. ELECCIONES DE CARGOS DIRECTIVOS Y TOMA DE POSESIÓN: Se elegirá a los miembros de los órganos de Dirección Nacional y de Seccional que integran la estructura organizativa del PRICPHMA de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento Electoral que regulará lo relativo a todo tipo de elecciones y la toma de posesión de los respectivos cargos.

Artículo 26. REQUISITOS PARA VOTAR: Sólo podrán ejercer el sufragio los colegiados que estén solventes en los registros del PRICPHMA, e igual requisito será exigido para desempeñar cualquier cargo en la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor, Consejo de Administración, Consejo Nacional Electoral y Consejo Electoral de Seccional, Comisiones de Trabajo y otros cargos.

Artículo 27. DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL. DERECHOS E INTEGRACIÓN: La Junta Directiva Central es el órgano ejecutivo del Colegio, sus miembros gozarán de licencia con goce de sueldo otorgada por el Estado durante el tiempo que desempeñen sus cargos y se integra de la siguiente manera: Un Presidente, Secretaría General, Secretaría del Interior, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Asuntos Legales, Secretaría de Publicidad, Secretaría de Asuntos Femeninos, Secretaría de Asuntos Pedagógicos, Secretaría del Exterior, Secretaría de Relaciones Humanas; y, Secretaría del Ambiente.

Los miembros de la Junta Directiva Central durarán en sus cargos dos (2) años, a partir de la toma de posesión y podrán ser reelectos por un periodo de dos años más, salvo disposición en contrario a lo establecido en los Tratados Internacionales, Constitución de la República, devengando una dieta mensual, la dieta que se devengue no se considerará como salario, sino que como gastos de representación.

Artículo 28. La elección para elegir los miembros de los órganos de Dirección Nacional y de Seccional se llevará a cabo el último viernes del mes de octubre cada dos años, si por cualquier causa de fuerza mayor no se llevase a cabo la elección en cualquiera de las seccionales del país, la misma deberán practicarse ocho (8) días después.

Artículo 29. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL: El quórum de la Junta Directiva Central se integra con seis (6) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. Exceptuando la sustitución del Presidente de la Junta Directiva Central, el cual deberá efectuarse con las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 30. VACANTE TEMPORAL O DEFINITIVA: Si durante el período de su gestión, se produjera alguna vacante por cualquier causa y ésta fuera con carácter temporal o definitiva como miembro de la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA, la Junta Directiva Central analizará y resolverá la causa objeto de la vacante incorporando al docente que estime idóneo para el cargo pudiendo ser este del departamento geográfico de donde provenía el miembro que vaco o de otro, y a propuesta del Movimiento Interno.

Artículo 31. Los miembros de Junta Directiva Central pueden ser sustituidos por las siguientes causas: a) Muerte, b) Renuncia, c) Suspensión, d) Por inasistencia de 5 sesiones de Junta Directiva Central en forma consecutiva, e) Por negligencia, f) Por inasistencia injustificada al desempeño de las labores encomendadas en la sede del PRICPHMA durante 15 días hábiles consecutivos.

Artículo 32. REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO:

Para ser miembro en los Organismos de Dirección Nacional se requiere:

- a) Ser hondureño de nacimiento.
- b) Ser colegiado activo y estar solvente en todas sus obligaciones con el PRICPHMA.
- c) Tener 10 años, como mínimo, de ser colegiado activo, excepto en el caso del Presidente y Secretario General de Junta Directiva Central, que requieren como mínimo quince años (15) de ser colegiados activos, en ambos casos no se computará el lapso que hayan estado inactivos.
- d) No estar colegiado a otra organización magisterial.

Dichos requisitos serán verificados por el Consejo Nacional Electoral y Consejo Electoral de Seccional, al momento de la inscripción de la planilla.

Artículo 33. La Junta Directiva Central dispondrá del cero punto cincuenta y ocho veinticuatro cuarenta por ciento (0.582440%) de las cotizaciones por colegiación que paguen los

afiliados mensualmente calculado del sueldo base que devenga el docente en la educación pública.

Artículo 34°. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL: Son atribuciones de la Junta Directiva Central:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica del PRICPHMA y Reglamentos respectivos, así como las disposiciones de la Asamblea General.
- b) Acordar su propio Reglamento.
- c) Ejercer la representación legal del Colegio por medio del Secretario de Asuntos Legales del PRICPHMA u otro directivo a quien designe la Junta Directiva Central.
- d) Proponer a la Asamblea General del Colegio, la creación y reforma de su Ley Orgánica y Reglamentos respectivos. Esta disposición se extiende sin perjuicio del derecho de los delegados a la Asamblea a proponer ante la propia Asamblea General dicha reforma.
- e) Ejercer el gobierno del Colegio, administrar eficientemente su patrimonio y organizar sus actividades, dictando al efecto cuantas medidas y resoluciones estime convenientes, incluyendo la formación de comisiones de trabajo.
- f) Propiciar el mayor intercambio social, cultural y deportivo entre el Colegio y las demás organizaciones afines.
- g) Convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y a la celebración de los actos electorales que correspondan; conforme a la Ley y Reglamento Electoral.
- h) Conocer trimestralmente los estados financieros del PRICPHMA, dictando las medidas oportunas para el buen manejo de los recursos del Colegio.
- i) Rendir anualmente a la Asamblea General, para su discusión y aprobación, la memoria anual de labores, el informe sobre el estado de cuentas y el balance de su ejercicio financiero debidamente auditado, todos correspondientes al año precedente, así como el proyecto de presupuesto por partidas globales para el año siguiente.
- j) Reunirse en sesión ordinaria dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.
- k) Velar por la buena conducta de los colegiados en el ejercicio de su profesión.
- l) Defender a los colegiados en el correcto y justo ejercicio de su profesión.
- m) Ejecutar las sanciones impuestas a los colegiados.
- n) Trasladar al Tribunal de Honor los asuntos que sean de su competencia.
- o) Promover eventos educativos, sociales, culturales y gremiales de orden nacional e internacional.
- p) Implementar acciones para el buen funcionamiento de la Escuela de Capacitación del PRICPHMA.
- q) Nombrar y despedir a los empleados del PRICPHMA.
- r) Nombrar en caso de vacante temporal o definitiva del Presidente de la Junta Directiva Central su sustituto con el voto calificado de las dos terceras partes de sus miembros, y en el caso de los demás miembros de la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA, serán

nombrados por simple mayoría, cumpliendo los requisitos que establece la Ley y Reglamento.

- s) Las demás que en forma expresa le sean asignadas en la Ley o por la Asamblea General, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Artículo 35. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva Central y de la Asamblea General.
- b) Abrir, dirigir, suspender y cerrar las sesiones de Junta Directiva Central y Asamblea General cuando lo estime conveniente.
- c) Firmar las Actas de Sesiones de Junta Directiva Central, autorizar con su firma la apertura de cuenta de cheques y ahorros.
- d) Autorizar con su firma la apertura de cuentas de cheques y ahorros y demás.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley Orgánica y Reglamentos que rigen la constitución, funciones y marcha del Colegio.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva Central.
- g) Dirimir con doble voto los empates que ocurrieren en las decisiones tomadas por la Junta Directiva Central.
- h) Autorizar los gastos presupuestados.
- i) Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva Central y suscribir las actas y documentos que fueran necesarios.
- j) Las demás que le otorgue la Junta Directiva Central dentro de las atribuciones que a ésta correspondan.
- k) Con autorización de la Junta Directiva Central, nombrar las comisiones para representar al PRICPHMA ante los diferentes organismos que se requiera.
- l) Firmar la correspondencia enviada, con el Secretario del Interior.
- m) Firmar los carnets y certificado de afiliación al PRICPHMA con el Secretario del Interior.
- n) Extender las constancias relacionadas con el estado de cuenta de los afiliados.
- o) Tomar la promesa de ley a los afiliados y directivos de seccionales.
- p) Vigilar por el buen uso de los bienes del PRICPHMA.
- q) Hacer llamados de atención cuando se considere que los miembros de los órganos de Dirección Nacional y de Seccional no cumplen con sus funciones.
- r) Tener en custodia toda la documentación que asegure los bienes del PRICPHMA.
- s) Delegar las funciones que considere convenientes en otro miembro o empleado del PRICPHMA, siempre con autorización de la Junta Directiva Central.
- t) Elaborar el Plan de Trabajo anual.

Artículo 36. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL. Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal.
- b) Cooperar con el Presidente en todas las actividades organizativas del colegio.
- c) Atender los casos de afiliados relacionados con la actividad educativa.
- d) Elaborar la memoria anual de labores y presentarla a consideración de la Junta Directiva Central para su discusión y aprobación.
- e) Elaborar proyectos educativos.
- f) Proponer planes estratégicos para la defensa de los intereses del magisterio y pueblo hondureño en general.
- g) Representar al PRICPHMA ante la Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras.
- h) Proporcionar a las seccionales los materiales necesarios para nuevas afiliaciones.
- i) Levantar el padrón de afiliados manteniéndolo actualizado con todos sus datos.
- j) Registrar las Juntas Directivas de Seccional y extender la correspondiente credencial a sus miembros.
- k) Elaborar el Plan de Trabajo anual.

Artículo 37. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR: Son atribuciones de la Secretaría del Interior:

- a) Llevar los registros administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la institución especialmente los siguientes: Registros de colegiados activos y libros de actas para asentar las resoluciones de la Junta Directiva Central.
- b) Levantar, dar lectura y firmar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Central.
- c) Informar al Presidente sobre la existencia de quórum para celebrar sesiones.
- d) Dar lectura a la agenda de los puntos a tratar en cada sesión.
- e) Recibir la correspondencia y dar respuesta a la misma de acuerdo a lo resuelto por la Junta Directiva Central.
- f) Dar respuesta a la correspondencia recibida de acuerdo a la resolución de la Junta Directiva Central.
- g) Hacer las citaciones y comunicaciones necesarias.
- h) Ordenar, actualizar y controlar el archivo del PRICPHMA.
- i) Vigilar la custodia de las fichas de afiliación de los miembros.
- j) Extender las certificaciones que se le soliciten.
- k) Notificar los fallos del Tribunal de Honor relacionados con sanciones de los colegiados, lo que deberá hacer por escrito dejando constancia del día y hora de la notificación.
- l) Mantener al día, foliado, sellado y autorizado el libro de actas, libro de convocatorias y libro de comunicados y circulares.
- m) Comunicar por escrito y por los medios disponibles a todas las directivas de seccional las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva Central.
- n) Convocar a sesiones de Junta Directiva Central con autorización del Presidente.
- o) Elaborar el Plan de Trabajo anual.

Artículo 38. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. Son obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Coordinará el proceso contable de los fondos del Colegio, para lo cual deberá mantener las cuentas bancarias que autorice la Junta Directiva Central y autorizando con su firma. Los cheques que se libren contra estas cuentas, deberán llevar la firma del Secretario de Finanzas por resolución de la Junta Directiva Central.
- b) Mantener un eficiente sistema de cobros y ejercer un adecuado control sobre los mismos.
- c) Programar y autorizar los pagos debidamente presupuestados y autorizados por la Junta Directiva Central.
- d) Presentar a la Junta Directiva Central los estados financieros trimestralmente.
- e) Proporcionar a la Junta Directiva Central los informes que se le soliciten.
- f) Comunicar al Secretario de Asuntos Legales el incumplimiento de los requisitos del colegiado activo.
- g) Establecer el sistema de pagos por talonarios de recibos.
- h) Efectuar convenios con el sistema bancario nacional para el establecimiento de cobros automáticos de cotización y cuota de préstamos personal de los afiliados del PRICPHMA.
- i) Preparar para su aprobación ante la Junta Directiva Central el proyecto de presupuesto para cada año.
- j) Planificar todas las actividades financieras del colegio.
- k) Establecer un control sobre el pago de cotización por aportaciones, lo mismo que la cuota por préstamo personal las cuales sean pagadas mensualmente.
- l) Entregar a todos los afiliados trimestralmente su correspondiente estado de cuenta a través de los Presidentes de seccional.
- m) Solicitar informe de gastos trimestral a la Secretaría de Finanzas y Presidentes de las Seccionales.
- n) Apertura de cuentas bancarias a nombre del PRICPHMA bajo autorización de la Junta Directiva Central.
- o) Levantar inventario de los bienes del PRICPHMA.
- p) Verificar que los depósitos por pago en caja se efectúan diariamente en las cuentas bancarias autorizadas por el PRICPHMA.
- q) Informar sobre el movimiento de materiales del almacén.
- r) Controlar permanentemente la ejecución y cumplimiento del presupuesto de ingresos y egresos del PRICPHMA.
- s) Entregar trimestralmente las cotizaciones por colegiación que le corresponde a cada Seccional conforme a número de afiliados que cotizan.
- t) Elaborar el Plan de trabajo anual.

Artículo 39. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES. Son obligaciones de la Secretaría de Asuntos Legales:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes que rigen el colegio, lo mismo que los Decretos, Acuerdos y Resoluciones emitidos por la Asamblea General, Junta Directiva Central y Seccionales.

- b) Velar por el cumplimiento de las Leyes Educativas por parte de las autoridades gubernamentales y afiliados al PRICPHMA.
- c) Llevar la representación legal del colegio por resolución de la Junta Directiva Central.
- d) Practicar intervenciones de verificación de cuentas y estados financieros del colegio.
- e) Asesorar a los afiliados en los diferentes conflictos que surjan.
- f) Preparar los dictámenes que se soliciten por parte de la Junta Directiva Central.
- g) Representar al PRICPHMA en conflictos intergremiales, suscribiendo de conformidad con el Presidente los convenios correspondientes para la terminación de los mismos, haciendo prevalecer ante todo la unidad del magisterio.
- h) Velar porque la junta Directiva Central ejecute los acuerdos.
- i) Llevar el Libro de Registro de los conflictos presentados por los afiliados.
- j) Elaborar el Plan Operativo Anual.

Artículo 40. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE PUBLICIDAD. Son obligaciones de la Secretaría de Publicidad:

- a) Tener bajo su responsabilidad la publicación del periódico oficial, libros, folletos, programa radial y televisivo del PRICPHMA.
- b) Implementar un programa informativo por los medios electrónicos actuales.
- c) Solicitar la colaboración de los miembros del PRICPHMA para la estructuración y desarrollo de los órganos de publicidad del PRICPHMA.
- d) Difundir entre los afiliados los avances que regulen las relaciones con las autoridades y organizaciones fraternas.
- e) Conformar los equipos de respuesta a nivel nacional.
- f) Emitir comunicados informativos sobre la realidad actual y política general del PRICPHMA.
- g) Elaborar el Plan Operativo Anual.

Artículo 41. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS FEMENINOS. Son obligaciones de la Secretaría de Asuntos Femeninos:

- a) Representar a la mujer PRICPHMA en todos los actos nacionales e internacionales o delegar conforme resolución de la Junta Directiva Central.
- b) Organizar y supervisar los comités de la mujer en todas las Seccionales del país.
- c) Promover la equidad de género en los Organismos de Dirección Nacional y de Seccional.
- d) Desarrollar seminarios de formación con las maestras mujeres del PRICPHMA en todas las Seccionales.
- e) Promover actividades de acción femenil sobre equidad prevención y violencia de género.
- f) Establecer comunicación con organizaciones feministas a nivel nacional e internacional.
- g) Elaborar el Plan Operativo Anual.

Artículo 42. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS. Son obligaciones de la Secretaría de Asuntos Pedagógicos:

- a) Promover conferencias, seminarios, mesas redondas, etc., y toda clase de actividades que tiendan al crecimiento profesional, social y cultural de los miembros afiliados al PRICPHMA.
- b) Organizar brigadas alfabetizadoras y toda clase de campañas que tiendan al mejoramiento integral de las comunidades.
- c) Organizar la biblioteca del PRICPHMA.
- d) Recopilar, libros, folletos y otros materiales de información.
- e) Motivar a los integrantes de las Seccionales con revistas e informaciones que puedan servir en el proceso educativo y formación gremial.
- f) Implementar campañas educativas y gremiales ON-LINE.
- g) Coordinar las labores que se desarrollan a través de la escuela de capacitación del maestro PRICPHMA.
- h) Elaborar el Plan Operativo Anual.

Artículo 43. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL EXTERIOR. Son obligaciones de la Secretaría del Exterior:

- a) Coordinar y promover los eventos del PRICPHMA.
- b) Propiciar la cooperación, la representación y la relación con entidades profesionales, educativas, de la salud y del recurso humano nacionales e internacionales y otras” entidades afines.
- c) Relacionar al PRICPHMA con instituciones y organizaciones fraternas nacionales y extranjeras.
- d) Mantener información fluida con los afiliados a nivel nacional a través de las seccionales sobre las diferentes actividades de actualidad en el PRICPHMA.
- e) Mantener correspondencia con todas las seccionales del PRICPHMA.
- f) Elaborar el Plan de trabajo anual.

Artículo 44. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES HUMANAS. Son obligaciones de la Secretaría de Relaciones Humanas:

- a) Realizar análisis de factibilidad para el desarrollo de actividades sociales, cívicas y culturales entre los afiliados, que venga a hacer más fraternales las relaciones entre ellos.
- b) Realizar estudios y promover actividades recreativas con el propósito de fortalecer la integración familiar de los y las afiliadas.
- c) Felicitar de manera general a los afiliados y afiliadas en el mes de su natalicio.
- d) Organizar, fomentar y promover las actividades deportivas para los y las afiliadas.
- e) Promover que los afiliados y afiliadas, eleven su nivel, cultural, político y social.
- f) Emitir comunicados a los afiliados sobre fechas relevantes e históricas nacionales e internacionales.
- g) Elaborar el Plan de trabajo anual.

Artículo 45. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE. Son obligaciones de la Secretaría del Ambiente:

- a) Conformar grupos de defensa del medio ambiente en todas las seccionales.
- b) Mantener relaciones de cooperación mutua con todos los organismos nacionales e internacionales que defienden el medio ambiente.
- c) Recopilar información sobre la defensa del medio ambiente y hacerlo llegar a las seccionales del PRICPHMA.
- d) Participar en seminarios, charlas y cursos sobre la defensa del medio ambiente y cambio climático.
- e) Desarrollar cursos y seminarios en las seccionales sobre el medio ambiente.
- f) Propiciar un ambiente agradable en las oficinas centrales y regionales.
- g) Proponer programas de reforestación y seguimiento a nivel nacional.
- h) Elaborar el Plan Operativo Anual.

CAPITULO IV DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 46. EL TRIBUNAL DE HONOR SE INTEGRA: Con siete (7) miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Fiscal, Vocal 1, Vocal 2.

Artículo 47. El Tribunal de Honor se constituye para instruir averiguaciones y emitir dictámenes, proponiendo a la Junta Directiva Central las sanciones correspondientes, cuando se pruebe que alguno de los miembros del colegio ha transgredido la ética profesional.

Artículo 48. El Tribunal de Honor deberá actuar conforme a su propio Reglamento, Ley Orgánica y Reglamento General de la Ley Orgánica del PRICPHMA.

CAPÍTULO V DE EL PLAN DE PREVISION DEL DOCENTE PRICPHMA

Artículo 49. El Plan se regirá por la Ley Orgánica y su propio Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS SECCIONALES CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN, DOMICILIO Y ATRIBUCIONES

Artículo 50. Constitución: Las Seccionales se constituirán a nivel de municipio con un número de treinta afiliados o fracción menor.

Artículo 51. Cuando en un municipio existan menos de treinta afiliados la seccional puede constituirse con la participación de los afiliados y afiliadas de otros municipios aledaños, siendo su sede el municipio que más afiliados tenga.

Artículo 52. La Junta Directiva Central con el acta de constitución asignará el número correspondiente a la nueva seccional.

Artículo 53. La primera Junta Directiva de Seccional será electa por la Asamblea de Seccional, por el tiempo que falte para las elecciones del PRICPHMA.

Artículo 54. Organización y requisitos: La Junta Directiva de Seccional tendrá la misma estructura organizativa que la Junta Directiva Central, y para ser miembro directivo de la misma deberá tener cuatro (4) años como colegiado activo.

Artículo 55. La asamblea es la autoridad suprema y se integra con la reunión de sus miembros en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, todas las sesiones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

Artículo 56. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes conforme al calendario aprobado por la Junta Directiva de Seccional.

Artículo 57. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva cuando haya casos específicos y urgentes que tratar.

Artículo 58. Del Régimen económico.

Las seccionales tendrán derecho de percibir de la Junta Directiva Central como cotizaciones mensuales el cero punto veinte y cinco cincuenta y cinco ochenta y cuatro por ciento (0.255584) del sueldo base que devenga el docente en la educación pública, de acuerdo al número de afiliados pagadero trimestralmente.

- Artículo 59.** Atribuciones: Son atribuciones de la asamblea:
- a) Conocer, discutir, aprobar o improbar los informes presentados por la Junta Directiva.
 - b) Definir políticas y dictar medidas que se deben observar y cumplir por todos los afiliados de la seccional.
 - c) Elegir el Consejo Electoral de seccional.
 - d) Elegir los delegados a la Asamblea General del PRICPHMA.

Artículo 60. Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Presentar informe económico trimestral de las actividades de la seccional por medio de la Secretaría de Finanzas.
- b) Mantener actualizado el censo de los afiliados a la seccional, dándole seguimiento al comportamiento de pago de las obligaciones con el PRICPHMA bajo la responsabilidad del Secretario General.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo coordinado por el Presidente.
- d) Designar las representaciones del PRICPHMA.
- e) Autorizar la apertura de cuentas bancarias con registro mancomunado de firmas para el control de las finanzas.

- f) Dar a conocer a los afiliados las disposiciones, acuerdos y resoluciones de las autoridades del PRICPHMA bajo la responsabilidad del secretario de publicidad.
- g) Cuidar los bienes a su cargo y que son propiedad del PRICPHMA.
- h) Emitir comunicados de orientación gremial a través del Secretario de Publicidad.
- i) Ejecutar programas de capacitación para los afiliados bajo la responsabilidad del Secretario de Asuntos Pedagógicos.
- j) Programar actividades sociales y culturales bajo la responsabilidad de la Secretaria de Relaciones humanas y del Exterior.
- k) Desarrollar seminarios sobre la mujer bajo la responsabilidad de la Secretaria de Asuntos Femeninos.

CAPITULO VII DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y DE SECCIONAL

Artículo 61. DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL: Es el órgano superior del PRICPHMA en materia electoral y su función está determinada por el Reglamento General de Elecciones del PRICPHMA.

CAPITULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 62. DERECHOS DE LOS COLEGIADOS ACTIVOS:

Son derechos de los colegiados activos:

- a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General siempre y cuando sean delegados.
- b) Elegir y ser electos para cualquier cargo de la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor, Consejo de Administración y, de aquellos otros que corresponda, siempre que llenen los requisitos que para el efecto exige la ley.
- c) Contra las resoluciones y dictámenes emitidos por la Junta Directiva Central, Tribunal de Honor y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA se podrá interponer el recurso de reposición y apelación ante la Asamblea General como última instancia poniendo fin al reclamo en vía administrativa.
- d) Ser defendidos en el ejercicio de sus derechos profesionales y gremiales.
- e) Participar en los actos culturales, educativos, científicos, sociales y deportivos, así como en las diferentes comisiones que sean creadas por la Junta Directiva Central.
- f) Hacer uso de su calidad de miembro del Colegio, en su actividad profesional.
- g) Hacer uso de las instalaciones y servicios que establezca el Colegio, de conformidad con el Reglamento respectivo.
- h) Disfrutar de los beneficios y servicios de previsión social del Colegio, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 63. OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS:

Son obligaciones de los colegiados:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Ley de Colegiación Obligatoria, así como de la Ley Orgánica y Reglamentos del Colegio.
- b) Ajustar su conducta a las normas de la ética profesional, conforme al código respectivo.
- c) Cumplir con las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva Central.
- d) Mantener el prestigio de la profesión.
- e) Observar las leyes y exigir su cumplimiento en el ejercicio de la profesión.
- f) Procurar que las relaciones entre los colegiados se distingan por su lealtad y respeto.
- g) Asistir a las sesiones a las que fuere convocado y participar activamente en ellas.
- h) Representar dignamente al Colegio en las actividades y comisiones que le sean asignadas.
- i) Poner en conocimiento del PRICPHMA, por medio de su Junta Directiva Central, la falta de ética profesional de cualquiera de sus miembros.
- j) Pagar puntualmente sus cuotas, cotizaciones y obligaciones al PRICPHMA.

CAPITULO IX DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 64. PATRIMONIO: El patrimonio del Colegio está constituido por:

- a) Los bienes de cualquier clase que se adquieran, se le adjudiquen a cualquier título, inclusive donaciones, legados y subvenciones que reciban, de conformidad con la ley.
- b) Las rentas, productos de sus bienes propios.
- c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y contribuciones gremiales, que paguen sus miembros.
- d) Las cotizaciones pagadas por afiliado por colegiación y aportación al Plan de Previsión del Docente PRICPHMA será de 4.207355% del sueldo base devengado por el docente en educación pública.
- e) El producto de los intereses por préstamos personales recaudados de acuerdo al reglamento.
- f) Cualquier otro ingreso que legalmente obtenga.

Artículo 65. Las cotizaciones por colegiación obligatoria y aportación del Plan de Previsión no son objeto de devolución a los afiliados por ninguna causa.

Artículo 66. Los bienes del PRICPHMA serán administrados libremente por sus autoridades, pero no podrá disponer de su patrimonio, sino para la realización de aquellos fines que les son inherentes.

Artículo 67. ADMINISTRACIÓN: La administración general del Patrimonio del Colegio estará a cargo de la Junta Directiva Central y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA de acuerdo a su Ley Orgánica, sus Reglamentos y las resoluciones que emanan de la Asamblea General.

Artículo 68. INVERSIÓN DE LAS RESERVAS MONETARIAS:

Para el buen respaldo de las reservas monetarias del patrimonio del PRICPHMA y para su mejor rendimiento, si la Junta Directiva Central y el Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA decidieran efectuar inversiones en el Sistema Financiero Nacional, deberá hacerlo en valores garantizados por el Estado, en depósitos del Sistema Bancario o en inversiones en el sistema financiero de Valores, que cuenten con seguridad, convertibilidad inmediata y liquidez, operados por instituciones que estén debidamente autorizadas y fiscalizadas por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

Anualmente y con su informe a la Asamblea General, la Junta Directiva Central y Consejo de Administración del Plan de Previsión del Docente PRICPHMA debe presentar un informe sobre el estado de las finanzas del Colegio, preparado por el Contador General con visto bueno del Auditor General.

Artículo 69. EJERCICIO CONTABLE: El ejercicio contable del PRICPHMA será anual, del primero (1) de diciembre de cada año al treinta (30) de noviembre del siguiente año.

CAPÍTULO X FISCALIZACIÓN

Artículo 70. AUDITORIA: El movimiento contable financiero del PRICPHMA será fiscalizado por el Auditor General Interno debidamente colegiado y nombrado por la Junta Directiva Central, para dictaminar sobre los estados financieros del PRICPHMA.

Artículo 71. ATRIBUCIONES DEL AUDITOR: Son atribuciones del Auditor:

- a) Revisar, Controlar y Autorizar la emisión y entrega de cheques conforme al soporte respectivo.
- b) Dictaminar sobre los estados financieros del PRICPHMA, al finalizar el ejercicio contable o cuando lo solicite la Junta Directiva Central.
- c) Proponer las recomendaciones necesarias en materia financiera para el buen funcionamiento del PRICPHMA.
- d) Cualquier otra actividad compatible con sus funciones, en resguardo de los intereses de la sana administración financiera del PRICPHMA.
- e) Presentar el informe trimestralmente a la Junta Directiva Central y al Plan de Previsión del Docente PRICPHMA.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 72. Este Reglamento deberá ser sometido a aprobación en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva Central.

CAPÍTULO XII REFORMA

Artículo 73. REFORMA DEL REGLAMENTO: La reforma total o parcial del presente Reglamento puede ser a propuesta de la Junta Directiva Central o por al menos la mitad más uno de las seccionales del PRICPHMA, mediante solicitud escrita y razonada, en ambos casos se debe contar con el voto favorable de la mitad más uno de los delegados presentes, reunidos en Sesión de Asamblea General.

CAPÍTULO XIII VIGENCIA

Artículo 74. VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia después de ser aprobado por la Asamblea General y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la XLVII Asamblea General Ordinaria del PRICPHMA “Profesora Aminta Asunción Baquedano”, llevado a cabo en el local Adies Plaza Marina, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, los días diez y once del mes de diciembre del año dos mil trece.

ARMANDO GÓMEZ TORRES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

MARIO RAMÓN VERDE
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SALOMÓN MEZA PINEDA
1ER. SECRETARIO DEL DIRECTORIO

MELVIN FILADELFO DOMÍNGUEZ
2DO. SECRETARIO DEL DIRECTORIO

DENIS ROBERTO SÁNCHEZ MOLINA
1ER. PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

DORIS YESSENIA MILLA PERDOMO
2DA. PROSECRETARIA DEL DIRECTORIO



DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general, **INFORMA:** Que habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden las colonias **Australia, Nueva España, Nueva Galilea, Policarpo Paz García, Progreso No. 1, Oscar A. Flores, 21 de Febrero, y Nueva Esperanza, del municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán,** que pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del Catastro.

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, **DECLARA: "Zona Catastrada"** el área que comprenden las colonias **Australia, Nueva España, Nueva Galilea, Policarpo Paz García, Progreso No. 1, Oscar A. Flores, 21 de Febrero, y Nueva Esperanza, del municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán.**

Artículo No. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2012.

ING. FAUSTO RAMÍREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

22 A. 2014



AVISO DE CONCURSO

CONCURSO PÚBLICO No.02/2014

El Banco Central de Honduras, invita a las firmas auditoras interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para el Concurso Público No.02/2014, para la contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Banco y Seguros, a fin de que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto del Banco Central de Honduras al 31 de diciembre de 2014 y comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2013.

Los Términos de Referencia están disponibles a partir de esta fecha en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse a retirarlos gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. En ambos casos, las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos santos.flores@bch.hn y deisy.rodriguez@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, según el pliego de condiciones; la persona designada para retirar el pliego en las oficinas del Banco deberá entregar nota de autorización de su empresa.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., **el día lunes 26 de mayo de 2014, a las 10:30 A.M. hora local,** en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

22 A. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



INSTITUTO
DE LA
PROPIEDAD

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: a todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias: Unidad y Fuerza, Alemania y Modesto Rodas Alvarado, ubicadas en Comayagüela, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: Lunes 01 de octubre 2012.

Lugar de atención: Oficinas de las Mesas de Regularización / Catastro, ubicado en barrio La Bolsa, segundo portón del edificio SOPTRAVI, Comayagüela, M.D.C.

Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., con una hora de descanso de 12:00 a 1:00 P.M.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastral registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada". Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre, 2012.

MSc. Ing. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad.

22 A. 2014.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2014

ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, TURBO DIESEL, DE TRABAJO, PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

- 1.- La Alcaldía Municipal de La Paz, departamento de La Paz, invita a las diferentes Empresas Mercantiles en calidad de representantes, distribuidoras o vendedoras de vehículos legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la Licitación Pública No. 001-2014, para la adquisición de DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, 4 X 4, TURBO DIESEL, DE TRABAJO, PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, adquisición que será financiada con fondos propios.
- 2.- Los interesados deberán pagar la cantidad de QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (500.00), no reembolsables, previo retiro de recibo pago de ingreso corriente en el departamento de Control Tributario de la Municipalidad de La Paz, luego deberán cancelar en cualquier agencia de Banco Atlántida y presentarlo en la Administración Municipal de la ciudad de La Paz, donde se le entregará el pliego de condiciones de licitación, las bases de licitación estarán disponibles a partir del 24 de abril del año dos mil catorce, en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. y sábado de 8:00 A.M. a 12:00 M., en las oficinas de la Administración Municipal de la ciudad de La Paz, frente a la Plaza Central, "Elena de Carías", Teléfonos 2774-3922, La Paz, La Paz, Honduras, C.A.

La recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión de Finanzas el día viernes 23 de mayo del 2014, a las 11:00 A.M., en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Paz, frente a la Plaza Central, "Elena de Carías", Teléfonos 2774-3922, La Paz, La Paz, Honduras, C.A.

La Paz, La Paz, 21 de abril del 2014.

GILMA ONDINA CASTILLO R.
ALCALDESA MUNICIPAL

22 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **GREEN HAS ITALIA S.p.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BOROGREEN L**, compuesto por los elementos: **15% BORO(B)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **GREEN HAS ITALIA S.p.A. / ITALIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) DE MARZO DEL 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **GREEN HAS ITALIA S.p.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GREEN PLANT 8-7-40+2+ MICRONUTRIENTES**, compuesto por los elementos: **8% NITROGENO (N)**, **7% FOSFORO (P₂O₅)**, **40% POTASIO (K₂O)**, **2% MAGNESIO (MgO)**, **0.01% BORO (B)**, **0.02% HIERRO QUELATADO EDTA (Fe)**, **0.01% MANGANESO**, **0.001% MOLIBDENO (Mo)**, **0.002% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **GREEN HAS ITALIA S.p.A. / ITALIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE MARZO DEL 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **GREEN HAS ITALIA S.p.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MAGNESIO GREEN ACTIVADO**, compuesto por los elementos: **16% MAGNESIO (MgO)**, **33% AZUFRE (SO₃)**, **0.1% BORO (B)**, **0.1% COBRE (Cu)**, **0.1% MANGANESO (Mn)**, **0.1% ZINC (Zn)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **GREEN HAS ITALIA S.p.A. / ITALIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE MARZO DEL 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 A. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **GREEN HAS ITALIA S.p.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NUTROLEN**, compuesto por los elementos: **32.4% NITROGENO (N)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **GREEN HAS ITALIA S.p.A. / ITALIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE MARZO DEL 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

22 A. 2014.

SECRETARIA
DE

Aviso de Licitación Pública

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 006-2014-SS

“Adquisición de Servicios de Transporte Aéreo y
Marítimo para Médicos Cubanos”

La Secretaría de Salud invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 006-2014-SS a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Servicios de Transporte Aéreo y Marítimo para Médicos Cubanos”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

Conforme al artículo 71 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 11 de abril del 2014, en el Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” www.honducompras.gob.hn.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 13 de mayo del 2014, hasta las diez de la mañana (10:00 A.M.), en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las diez treinta de la mañana (10:30 A.M.) en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que desee asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Abril de 2014.

DRA. Edna Yolani Batres Cruz
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
SALUD

22 A. 2014



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 01-2014

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.01-2014, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas: SUMINISTRO.

- 1.- “ADQUISICIÓN DE 2000 RESMAS PAPEL BOND BASE 20”
- 2.- “ADQUISICIÓN TINTAS TIPO OFFSET”

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **martes 22 de abril** en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., en forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **08 DE MAYO DEL 2014 A LAS 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M., de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE ABRIL DEL 2014

LIC. GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA

22, 23 y 24 A. 2014.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-016563
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 2202, CONJUNTO 173, SALA 2B, COD. POSTAL 01.310-300, BELA VISTA, CIUDAD Y ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Suplementos alimentarios y dietéticos, sustancias para fines médicos, suplementos alimentarios dietéticos para fines médicos, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para fines medicinales, suplementos alimenticios para fines médicos, consistentes en aminoácidos, minerales y oligoelementos, suplementos alimenticios para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para uso veterinarios, suplementos de hierbas para uso médico, suplementos de proteína para animales, suplementos de vitaminas, en forma de comprimidos para uso en la fabricación de bebidas efervescentes, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albumina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de enzimas, suplementos alimenticios a base de germen de trigo, suplementos alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios a base de semillas de lino, suplementos alimenticios minerales, suplementos dietéticos naturales para el tratamiento de claustrofobia, suplementos dietéticos para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales en forma de bebida en polvo, suplementos dietéticos para consumo humano, para uso médico, suplementos médicos para controlar el colesterol, suplementos minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales de almidón para fines médicos, suplementos nutricionales para fines veterinarios, suplementos vitamínicos y minerales para animales, proteína de soya para uso como suplemento nutricional en bebidas diversas en polvo e instantáneas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16566-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimentarios y dietéticos, sustancias para fines médicos, suplementos alimentarios dietéticos para fines médicos, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para fines medicinales, suplementos alimenticios para fines médicos, consistentes en aminoácidos, minerales y oligoelementos, suplementos alimenticios para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para uso veterinarios, suplementos de hierbas para uso médico, suplementos de proteína para animales, suplementos de vitaminas, en forma de comprimidos para uso en la fabricación de bebidas efervescentes, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albumina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de enzimas, suplementos alimenticios a base de germen de trigo, suplementos

alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios a base de semillas de lino, suplementos alimenticios minerales, suplementos dietéticos naturales para el tratamiento de claustrofobia, suplementos dietéticos para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales en forma de bebida en polvo, suplementos dietéticos para consumo humano, para uso médico, suplementos médicos para controlar el colesterol, suplementos minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales de almidón para fines médicos, suplementos nutricionales para fines veterinarios, suplementos vitamínicos y minerales para animales, proteína de soya para uso como suplemento nutricional en bebidas diversas en polvo e instantáneas para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16560-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT

NUTRIFONT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Suplementos alimentarios y dietéticos, sustancias para fines médicos, suplementos alimentarios dietéticos para fines médicos, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para fines medicinales, suplementos alimenticios para fines médicos, consistentes en aminoácidos, minerales y oligoelementos, suplementos alimenticios para fines veterinarios, suplementos alimenticios para animales para uso veterinarios, suplementos de hierbas para uso médico, suplementos de proteína para animales, suplementos de vitaminas, en forma de comprimidos para uso en la fabricación de bebidas efervescentes, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albumina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de enzimas, suplementos alimenticios a base de germen de trigo, suplementos alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios a base de semillas de lino, suplementos alimenticios minerales, suplementos dietéticos naturales para el tratamiento de claustrofobia, suplementos dietéticos para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales, suplementos dietéticos para animales en forma de comida para animales en forma de bebida en polvo, suplementos dietéticos para consumo humano, para uso médico, suplementos médicos para controlar el colesterol, suplementos minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales de almidón para fines médicos, suplementos nutricionales para fines veterinarios, suplementos vitamínicos y minerales para animales, proteína de soya para uso como suplemento nutricional en bebidas diversas en polvo e instantáneas para uso médico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

E.- SUSTITUYE PÓDER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/2013

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16567-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Barritas de cereales ricas en proteínas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16562-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT y Diseño a colores

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Proteína [materia prima].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-016561
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 2202, CONJUNTO 173, SALA 2B, COD. POSTAL 01.310-300, BELA VISTA, CIUDAD Y ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFONT

NUTRIFONT

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Barritas de cereales ricas en proteínas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16559-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT

NUTRIFONT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Proteína [materia prima].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 16565-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 2202, Conjunto 173, sala 2B, Cod. Postal 01.310-300, Bela Vista, ciudad y Estado de Sao Paulo, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Proteína [materia prima].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/13
 12/ Reservas: Se protege en blanco y negro tal como aparece en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-016564
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NUTRIFONT ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 2202, CONJUNTO 173, SALA 2B, COD. POSTAL 01.310-300, BELA VISTA, CIUDAD Y ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRIFONT Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Barritas de cereales ricas en proteínas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-005530
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALKA VIDA HONDURAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALKA VIDA

ALKA VIDA

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Establecimiento comercial y de servicios dedicado a la compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación al detalle o al por mayor de todo tipo de productos, mercancía y servicios, especialmente procesamiento, purificación y distribución de agua purificada alcalina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Lina Lilí Gamero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 29446-13
- 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Av. Calle 26 No. 69 D-91, piso 7, Bogotá, D.C., Colombia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGA TODO PARA TODO! Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe
- E.- SUSTITUYE PÓDER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-08-2013
- 12/ Reservas: No se protege signo S.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 26703-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-07-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Calle 15 y avenida Santa Isabel, Zona Libre de Colón, República de Panamá.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESIGNERS LIGHTING y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 11

- 8/ Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Armida María López
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/07/13
- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-003800
- [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALKA VIDA HONDURAS, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALKA VIDA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Agua purificada.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Lina Lilí Gamero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege la denominación "ALKALINE".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- 1/ No. Solicitud: 5769-14
- 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Harris FRC Corporation.
- 4.1/ Domicilio: 2137 Route 35, Holmdel, NJ 07733, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIMPAT y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores Anaranjado (PMS 158 C) y Gris (PMS 7545 C).
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Lina Lilí Gamero
- E.- SUSTITUYE PÓDER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2014
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ No. Solicitud: 552-14
 2/ Fecha de presentación: 8-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Honeywell International Inc.
 4.1/ Domicilio: 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey 07962, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOWARD LEIGHT

HOWARD LEIGHT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Tapones de oídos para protección contra el ruido, para insonorización y reducción de ruido.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 32376-13
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Genzyme Corporation
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142, United States.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENTHYRO

GENTHYRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente tirotrópina humana recombinante para su uso en el diagnóstico y tratamiento de trastornos de la tiroides.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 5108-14
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AMORES 1304, Col. del Valle, México, D.F., C.P. 03100, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECLUSMYN Y DISEÑO

Reclusmyn®

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2006-007756
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 [4.1] Domicilio: Aveda. de la Diputación (edificio Inditex) 15142 Arteixo (La Coruña).
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2.689.592
 [5.1] Fecha: 16/01/2006
 [5.2] País de Origen: ESPAÑA
 [5.3] Código País: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKHUABAN

SKHUABAN

[7] Clase Internacional: 26
 [8] Protege y distingue:
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Dennis Matamoros Batson

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2009.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-024337
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45202.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEST SUAVIDAD PURIFICANTE

ZEST SUAVIDAD PURIFICANTE

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 4429-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRO-V Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado corporal y del cabello, lociones para el cabello, champús y acondicionadores para el cabello, productos para la limpieza del cabello, productos para estilizar el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 6-14
 2/ Fecha de presentación: 6-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, parque empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 05-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, parque empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 7-14
 2/ Fecha de presentación: 6-1-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, parque empresarial Forum, primera Etapa, edificio C, segundo piso, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ No. Solicitud: 13-26172
 2/ Fecha de presentación: 10-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERAMICORE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:

Utensilios para la cocina, sartenes, cacerolas y baterías de cocina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Ene.-2014
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006359
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IGLESIA DE DIOS DE LA BIBLIA
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Servicios educativos y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Santiago de Jesús Puentes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-002084
- [2] Fecha de presentación: 21/01/2014
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGREGA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Edif. Plaza Azul, Col. Lomas del Guijarro Sur # 41.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGREGA

Agrega

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Proveedor de servicios y soluciones informáticas, soporte de tecnología de información, venta de equipo informático y telecomunicaciones, gestión de aplicaciones y equipo informático, diseño y construcción de redes de datos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Daniel Gustavo Guevara A.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-003654
- [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MINISTER BUSINESS HOTEL, S.A.
- [4.1] Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo a Torre Libertad, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE BUSINESS CLUB @ MINISTER HOTEL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege el signo @ que aparece en la etiqueta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-001009
- [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JORGE ALBERTO PALMA GUTIERREZ
- [4.1] Domicilio: Col. Florencia Norte, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL LAGO Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Miel y café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Roberto Obdulio Montenegro Girón.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 41225-13
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENTIDAD DE GESTION DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)
 4.1/ Domicilio: c/ Luis Buñuel, Núm. 2-3º.- Edif. Egeda.-Ciudad de la Imagen, 28223 Puzuelo de Alarcón, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMIOS PLATINO DEL CINE IBEROAMERICANO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, servicios culturales y de fomento a la cinematografía, incluidos los de un concurso-ceramen de cine.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4230-14
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company.
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, Massachusetts 02127, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESTOBARBA 3 SENSECARE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Rasuradoras desechables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 39362-13
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Calle José E. Uriburu 153 (C1027AAC), Capital Federal, República de Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASTERINA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el control sintomático y reducción de los niveles plasmáticos de hormona del crecimiento

y IGF-1, en pacientes con acromegalia, alivio de los síntomas asociados con tumores endocrinos funcionales gastroenteropancreáticos, control de diarrea refractaria asociada al SIDA, prevención de las complicaciones tras cirugía pancreática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4157-14
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHULTON, INC.
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OH 45202, UNITED STATES OF AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESHER COLLECTION



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Antitranspirantes y desodorantes para uso personal, sprays corporales, jabón corporal líquido y jabón en barra.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4156-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI OHIO 45202, UNITED STATES OF AMERICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERT PLUS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones para moldear el cabello, lociones para el cabello, jabones, perfumería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 25858-13
2/ Fecha de presentación: 09-07-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: CARTAGO, AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO, DE LA INTERSECCIÓN DE TARAS, QUINIENTOS METROS AL SUR.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN IMPINEM

STEIN IMPINEM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 38260-13
2/ Fecha de presentación: 23-10-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVANTA PANAMÁ, S.A.

4.1/ Domicilio: EDIFICIO HORIZONTE LOCAL 1 A VÍA CINCUENTENARIO Y CALLE 1 COCO DEL MAR, PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Red Castle

Red Castle

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE.- 2014

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 42624-13
2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALMACENES TROPIGAS SIEMPRE TE DA MAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La presente señal de propaganda será utilizada para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre establecimientos comerciales propiedad de UNICOMER DE HONDURAS, S.A. DE C.V., dedicados a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 25859-13
2/ Fecha de presentación: 09-07-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: CARTAGO, AUTOPISTA FLORENCIO DEL CASTILLO, DE LA INTERSECCIÓN DE TARAS, QUINIENTOS METROS AL SUR.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN PRESSI

STEIN PRESSI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 3677-14
2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Gillette Company.

4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, United States of America

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURACOMFORT

DURACOMFORT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Hojas de afeitar comercializadas como un componente integrado a la cabeza de las maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 43773-13
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA BC, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CENTROAMERICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Argentina
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "RUTINI"
 ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebida alcohólica (con excepción de cerveza), especialmente vino.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 43780-13
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA BC, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CENTROAMERICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Argentina
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NORTON"
 ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebida alcohólica (con excepción de cerveza), especialmente vino.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 1400-14
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-PROST

Q-Prost®

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 1399-14
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-PACEMOL

Q-Pacemol®

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-043625
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Q - BANDITAS LIQUIDAS Y DISEÑO

Q-banditas
 líquidas

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Líquido medicado para cubrir pequeñas raspaduras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la denominación unida a la estructura del diseño, según se muestra en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4770-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDITA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINSA

VINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4772-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDITA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINSA

VINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 4771-14
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDITA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINSA

VINSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 37656-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS OLINTEPEQUE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 19.5 San José Pinula, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE DECORADO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel higiénico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 225-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CENTRAL DE LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-SAN JOSÉ LA URUCA, 75 METROS AL OESTE DE LA PLAZA DE DEPORTES, REPÚBLICA DE COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVO RACING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 41192-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Neocom, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. del Valle 857, oficina 201-A, ciudad Empresarial, Huechuraba, Santiago, Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARKÍA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 22 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-007537
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LOS ALAMOS, CASA # 418B, CALLE EL ROBLE, AVE. EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SORTEO FUTBOLL / COLYBRI

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-007539
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. LOS ALAMOS, CASA # 418B, CALLE EL ROBLE, AVE. EL MANZANO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SORTEO FUTBOLL / COLYBRI

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 7538-14
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Los Alamos, casa # 418B, calle El Roble, avenida El Manzano, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, por medio de mensaje SMS, o tecnología celular.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2014
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-007105
 [2] Fecha de presentación: 27/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL PRODUCTORES SOLIDARIOS LIMITADA (COAPROSOL)
 [4.1] Domicilio: BONITO ORIENTAL COLÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA BONITEÑA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Productos lácteos y sus derivados, leche y bebidas a base de leche.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ BENEDICTO SANTOS CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica el símbolo de la Cooperativa (Dos Pinos).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 7540-14
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO COLYBRI, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Los Alamos, casa # 418B, calle El Roble, avenida El Manzano, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

SORTEO FUTBOLL/COLYBRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, por mensajitos SMS o tecnología celular.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad por sí solo.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2014-003122
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAUL ARMANDO ZEPEDA CASTELLANOS
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DEL TRAPICHE, IV ETAPA, BLOQUE 12, CASA 44, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTACIÓN 77 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios prestados por tienda de venta al menudeo, tienda de venta al mayoreo y promoción de ventas a tercero.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR VALOHIZ MORENO HERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 39054-13
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA PETROLERA MONTECRISTO, S.A DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STOP N GO

STOP N GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la comercialización de todo tipo de alimentos, bebidas, comestibles, revistas, periódicos, dulces, así como combustible y sus derivados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 37329-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAINTING INSPIRATION

PAINTING INSPIRATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-042013
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PASION DEL CAFE

LA PASION DEL CAFE

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Elaboración preparación y venta de productos a base de café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con el nombre comercial Espresso Americano registro # 1371.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2011-017675
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MECANICOS UNIDOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 42 # 33-173 ITAGUI, ANTIOQUIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA V



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de noviembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

[1] Solicitud: 2011-009593
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REPUBLIC TECHNOLOGIES (NA) LLC.
 [4.1] Domicilio: 2301 RAVINE WAY, GLENVIEW, ILLINOIS 60025.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OCB



[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco especialmente tabaco para fumar, cigarrillos, artículos para fumadores como ser papel de fumar en librillos y en tubos, petacas o cajas de metal para cigarrillos y tabaco, cajas enrolladoras de tabaco, filtros para tabaco.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

1/ Solicitud: 36730-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Arroyito, Provincia de Córdoba, República de Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR RELLENOS FRUTALES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, amarillo, blanco, rojo y verde, tal y como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-13
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Relenos Frutales".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 22 A. y 8 M. 2014

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2014
 (en Lempiras)



ACTIVO		PASIVO	
I	ACTIVOS INTERNACIONALES	V	PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO
1.	Oro y Divisas	1.	Obligaciones con el F. M. I.
2.	Tenencia DEG	2.	Otras Obligaciones
3.	Aportes en Divisas a Instituc. Internac.		
4.	Aportes en M/N a Instituc. Internac.	VI	ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO
		1.	Capital
		2.	Intereses
II	CRÉDITO E INVERSIONES	VII	EMISIÓN MONETARIA
1.	Sector Público	1.	Billetes en Circulación
2.	Sector Financiero	2.	Monedas en Circulación
III	PROPIEDADES	VIII	DEPÓSITOS
	Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	1.	Sector Público
		2.	Sector Financiero
		3.	Otros Depósitos
IV	OTROS ACTIVOS INTERNOS	IX	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL
		X	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO
		XI	OTROS PASIVOS INTERNOS
		XII	PATRIMONIO
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
			CUENTAS DE ORDEN

			1,870,805,960
			1,420,985,551
			449,820,409
			5,029,039,820
			5,022,975,485
			6,064,335
			20,974,999,530
			20,711,956,470
			263,043,060
			31,195,954,051
			11,277,842,504
			19,659,873,792
			258,237,755
			41,082,545,486
			3,972,293,200
			1,639,275,875
			3,700,727,596
			109,465,641,518
			549,928,248,928

JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ ROMERO
 Jefe a.i. Departamento de Contaduría

JULIO CÉSAR LEIVA
 Auditor Interno

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
 Gerente

MANUEL DE JESÚS BAUTISTA
 Presidente Protémpore